



039/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
 PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes....5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 28 establece que: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo...".

Que, la Ley Municipal 462 /2017 (Ley Municipal Excepcional Para la Aprobación de Planimetrías Loteos, Divisiones y Particiones - Vía Consolidación), en su Artículo 7. (Requisitos para la Aprobación de Planimetrías, Loteos, Divisiones y Particiones vía consolidación).

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Ejecutivo Municipal, mediante CITE: 0119/2021 LETRA: DAM-CMEA, remitió mediante hoja de ruta 1647-120 antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 018/20 - Asesoría Legal, de Aprobación de Planimetría "Complemento 8 de Enero", Vía Consolidación, ubicada en el Distrito Municipal N°8 de la Ciudad de El Alto, para su aprobación por el Concejo Municipal de El Alto.

Que, en atención a Informe CITE: P-CPCS/JTT/ Nro. 019/2020 de fecha 10 de diciembre del mismo año, el Ejecutivo Municipal remitió Informe CITE:DAT/UAT/RMH/012/ 2021, evacuado por el Arq. Reynaldo Huancaniqué Apaza y el Dr. Marco Antonio Paredes Ticona Jefe de la Unidad de Administración Territorial y Unidad de Asesoría Legal, respectivamente.

Que, en el citado Informe se señala: "...con relación a los requisitos previstos en los incisos d) y e) de la Ley Municipal No. 467/2017, corresponde ACLARAR que los lotes de Terrenos que no cuentan con registro en Derechos Reales, pero si devienen de Proceso Ordinario de Usucapión...deben ser parte de la presente aprobación de planimetría sin restricción ninguna ya que la titularidad emana de Disposición Judicial".

Que, por otra parte se indica que: "por lo tanto el área técnica ha previsto congelar solo la superficie sin respaldo legal... con el fin de su aclaración posterior a la aprobación de la planimetría..." de lo que se desprende que en criterio de las autoridades de ambas unidades del ejecutivo municipal, la aprobación de la Urbanización Complemento 8 de Enero", es procedente, criterio basado en el Informe inicialmente mencionado.

Que, entre los antecedentes principales que cursan en el trámite de referencia, se encuentra el Informe CITE:DAT/UAT/ALT/084/2019, de fecha 11 de marzo de 2019 suscrito por Abg. Marco Antonio Paredes Ticona Asesor Legal de la Dirección de Ordenamiento Territorial que en lo principal indica: " verificado los documentos de Titularidad que ostentan los solicitantes, en su mayoría devienen de un Proceso Civil Ordinario de Usucapión Decenal o Extraordinario y cuantificada las superficies de los documentos legales que cursan en el presente trámite se establece una superficie determinada la cual corresponde estrictamente al Área Residencial de la Planimetría objeto de trámite.."

R

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



039/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, en el punto IV del mencionado Informe, recomienda: "...que una vez sea de conocimiento de la Dirección de Administración Territorial, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva se proceda a su firma, consecutivamente la misma y todos los antecedentes sean remitidos ante instancias superiores del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para su respectiva Aprobación."

Que, por otra parte, cursa Informe CITE:DAT/UAT/RM/P-048/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019 suscrito por Arg. Reynaldo Huacani Apaza (Unidad de Administración Territorial), quien refiere lo siguiente: Para el efecto se adjunta trazo vial impreso del sector en cuestión con los detalles en el plano, los cuales deben ser plasmados todos los datos técnicos proporcionados en la respectiva planimetría. Bajo estos antecedentes y en conformidad a informes emitidos por las distintas unidades dependientes de la D.A.T. la planimetría motivo de aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	12	2808.26
B	17	3471.07
TOTAL	29	6279.33

Distribución de superficies por usos

USOS	SUP.M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	6279.33	65.44 %
AREA DE EQUIPAMIENTO	204.52	2.13 %
VIAS PUBLICAS	3111.77	32.43 %
TOTAL	9595.62	100.00 %

Que, según el referido informe CITE:DAT/UAT/RM/P-048/2019, señala que la cesión de áreas corresponde 204.52 m2 para equipamiento y 3111.77 m2 para Vías Públicas, haciendo un total de 3316.29 m2. Con un porcentaje de 34.56 %, el cual se encuentra graficada dentro la planimetría de la "LOTEO COMPLEMENTO 8 DE ENERO", ubicada en Distrito Municipal N° 8, superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Que, según informe del Área Legal CITE: DAT/UAT/ALT/08/2019, detalla que se tiene una superficie acreditada de 5573.28 m2, correspondiente a los Manzanos A y B, debiendo los interesados identificar los lotes de terreno que no han acreditado derecho sobre sus predios en planimetría, a efectos de congelamiento. En ese sentido través del representante del Loteo Sr. Pedro Febrero Q y su proyectista identifican los Lotes a congelar en el proyecto de planimetría con referencia "Lotes sin Respaldo Legal", el cual deberá insertarse en un Artículo en Proyecto de R.A.M.E. bajo el siguiente detalle:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	7	215.61
	5	28.02
B	1	200.43
	4	202.43
TOTAL	4	646.75 M2

039/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por otra parte, cursa en antecedentes el pago efectuado en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Derecho de Urbanización efectuado mediante comprobante de pago No. 0696221 de fecha 10 de febrero de 2020 por la suma de 1948.59 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO 59/100 BOLIVIANOS).

Que, anti mismo, escrituras públicas valida por el Ejecutivo Municipal, tal cual establece la norma aplicable para estos efectos, por la que se acredita el derecho propietario del Área Residencial de 5.873.25 m²

Que, cursa levantamiento topográfico Georeferenciado de la Urbanización Complemento 8 de Enero, visado por el colegio de Topógrafos COTOBOL, y Planimetría de la misma Urbanización igualmente visado por el Colegio de Arquitectos filial El Alto.

Que, por informe de Justificación P-CIPCA/JTT/Nro. 105/2021, de fecha 09 de abril de 2021, suscrito por Lic. Franklin Patzi Cruz, que en la parte de conclusiones y recomendaciones señala: una vez realizado el respectivo análisis de la presente carpeta con Hoja de Ruta N° 1647-020, sobre la solicitud de aprobación de Planimetría Loteo "Complemento 8 de Enero", Vía Consolidación, ubicado en el Distrito Municipal N°8, el cual realizada la revisión de los antecedentes de la presente carpeta y de conformidad con los diferentes informes emitidos por las distintas Unidades de la Dirección de Administración Territorial, el cual cumple con los requisitos señalados por Ley y normativas pertinentes.

Que, en cumplimiento a la normativa Municipal vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía Consolidación a favor de la Urbanización Loteo "Complemento 8 de Enero, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental Presidida por la Concejala Francisco Javier Tarqui Torrez, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 018/20 – Asesoría Legal, U.AL - D.A.T. - G.A.M.E.A; de fecha 11 de Noviembre de 2020, que resuelve aprobar en la Vía de Consolidación la Planimetría del Loteo "Complemento 8 de Enero", ubicada en el Distrito Municipal N°8 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies::

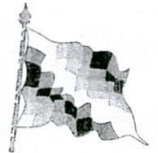
MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	12	2808.26
E	17	347107
TOTAL	29	6279.33

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE
RESIDENCIAL	6279.33	65.44 %
AREA DE EQUIPAMIENTO	204.52	2.13 %
VIAS PUBLICAS	3111.77	32.43 %
TOTAL	9595.62	100.00 %



039/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL
CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTICULO SEGUNDO.- Se impone la restricción administrativa (Congelamiento), sobre cuatro Lotes de Terreno, hasta acreditación del derecho propietario de acuerdo a la siguiente relación de superficies:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	7	215.61 m2
	5	28.02 m2
B	1	200.43 m2
	4	202.43 m2
TOTAL	4	646.75 M2

ARTICULO TERCERO.- La junta de vecinos de la Urbanización del Loleo Complementos de Enero", una vez aprobada la Consolidación de la Planimetría, en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal. Deberán Proceder a Regularizar sus Áreas Publica a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO CUARTO.- Se deja establecido que la presente disposición municipal, no significa reconocimiento o negación de Derecho propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante la Justicia Ordinaria.

ARTICULO QUINTO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

[Firma]
Rebeca Cruz Sangua
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

